

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Séptima, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra la Administración del Estado, que ha sido admitido a trámite por providencia de 23 de enero de 2002 y figura registrado con el número 1/515/2001.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 23 de enero de 2002.—El Secretario, Martínez Morete.—3.725.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AOIZ

Edicto

Doña Ana Rosa Igea Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aoiz y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra voluntaria número 453/01, seguido a instancia de la compañía mercantil «Línea 003 de Instalaciones, Sociedad Limitada», representada por el Procurador señor Castellano, en la que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. Se declara en estado legal de quiebra a la entidad compañía mercantil «Servicios Digitalia de Impresión, Sociedad Limitada», teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

2. Se nombra Comisario de la quiebra a don Martín José Fagoaga Rekalde, con domicilio en calle Sancho el Fuerte, número 77, 1, oficina B, de Pamplona, y, depositario a don Jesús María Indurain Arrue, con domicilio en calle Río Ega, número 25, 31006 Pamplona, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

3. Llévase a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada y de los libros, papeles y documentos de su giro.

4. Tómese anotación en el Registro Mercantil, y, en su caso, en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

5. Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 1 de abril de 2000.

6. Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercer día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del Balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

7. Hágase saber a dicho señor Comisario que en el plazo de quince días deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

8. Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Navarra» y en el diario de «Noticias», mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al Depositario nombrado, y en su día a los Síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

9. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

10. Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

11. Una vez se presente la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

12. Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para dar la publicidad acordada, se extiende la presente Aoiz, 9 de diciembre de 2001.—La Secretaria.—3.888.

GRANADA

Edicto

Don Juan de Vicente Luna, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1201/1990 se tramite procedimiento de ejecutivos 1201/1990 a instancia de «Renault Financia-

ciones, Sociedad Anónima», contra Rosa Ruíz Muñoz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de marzo de 2002, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1740 000 17 0 1201 1990, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas. Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de abril de 2002, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de mayo de 2002, a las once horas, cuya subasta, se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca 77.814. Urbana. Piso segundo derecha de la casa número 9 de paseo de Violón, hoy ribera del Violón, número 9. Ocupa una superficie construida de noventa y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados. Tasada en la cantidad de diez millones de pesetas.

Granada, 19 de noviembre de 2001.—El/la Magistrado Juez.—El/la Secretario.—3.913.

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Edicto

Doña Encarnación Martínez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta ciudad,

Por medio del presente hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de